



DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001733

(17 FEB. 2009)

Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA NIT. 860.514.173-2**

INTERESADO:	SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA
NIT:	860.514.173-2
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA:	17.102.990
DIRECCION NOTIFICACION:	CARRERA 73 No. 48- 46 BRR. NORMANDÍA
CIUDAD:	BOGOTA D. C.
CODIGO:	022

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE REGISTRO ADUANERO (A)
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS DE LA DIRECCIÓN DE
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 29 del Decreto 4048 de 2008, en concordancia con el artículo 44 de la Resolución 0011 de 2008, el artículo 75 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 57 de la Resolución 4240 de 2000, el artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 modificado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008 y el artículo 12 de la Resolución 4240 de 2000 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8274 de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Mediante escrito radicado ante la División de Registro y Control de la Subdirección de Comercio Exterior, hoy Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, bajo el No. 2008ER111354 del 31 de octubre de 2008, el señor Luis Francisco Ruiz Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía 17.102.990, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Registro Único Tributario, solicita que se homologue a su representada como agencia de aduanas nivel 1.

Para el trámite de la solicitud de autorización el interesado aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de homologación debidamente suscrita por el representante legal de la sociedad. (Folios 2 al 5).
- Certificación suscrita por el representante legal de la sociedad en la que señala que se encuentra domiciliado en el país. (Folio 7).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

2000, 10690 del 24 de diciembre de 2003 y 6495 del 1 de junio de 2007 por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (Folio 335).

- Fotocopia de las Resoluciones Nos. 2629 del 23 de mayo de 1995, 4934 del 15 de agosto de 1996, 0896 de septiembre 17 de 1997, 4818 del 24 de junio de 1999, 3011 del 22 de noviembre de 1999, 9242 del 10 de noviembre de 2000, 10690 del 24 de diciembre de 2003 y 6495 del 1 de junio de 2007 por medio de las cuales acredita el ejercicio de la actividad de agenciamiento o de intermediación aduanera por el término de 10 años. (Folios 337 al 392).
- Certificaciones de idoneidad profesional y transparencia en la prestación del servicio de intermediación aduanera durante el ejercicio de su actividad, expedida por los representantes legales de catorce (14) de sus principales clientes. (Folios 394 al 407).
- Certificaciones de calidad de los procesos de intermediación aduanera. (Folios 409 al 411).
- Manual de calidad de funciones de los cargos, Código de Ética, mapa de procesos y de funciones de comercio exterior de la sociedad. (Folios 412 al 515).
- Manifestación suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, ni los empleados a quienes pretenda acreditar como sus agentes de aduanas y auxiliares, se encuentran incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 27-6 del Decreto 2685 de 1999, adicionado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008. (Folios 517 al 518).
- Manifestación juramentada, suscrita por el representante legal en la cual indica que ni la sociedad, ni los socios, ni los representantes legales, han sido sancionados con cancelación de la autorización para el desarrollo de la actividad de agenciamiento aduanero y en general por violación dolosa a las normas penales, durante los diez (10) años anteriores a la presentación de la solicitud. (Folio 520).
- Certificación suscrita por el revisor fiscal por medio de la cual acredita que la sociedad posee un patrimonio líquido de \$ 1,324,352,857.94 a octubre 31 de 2008. (Folio 522).
- Estados financieros: balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio, notas y certificación de los mismos, con corte 30 de septiembre de 2008. (Folios 525 al 616 y 635 al 688).
- Estado de cuenta corriente contribuyente y obligación financiera de SERVADE LTDA SIA. (Folios 618 al 623)
- Resolución de Devolución y/o Compensación No. 8422 de Octubre 22 de 2008. (Folios 624 al 625).

Con requerimiento de información No. 100229315- 262 de diciembre 17 de 2008, radicado bajo el No. 14450 de diciembre 19 del mismo año, se solicitaron los estados financieros a 31 de diciembre de 2007, cuadro detallado de propiedad, planta y equipo y cuadro detallado de la revalorización del patrimonio a la misma fecha, junto con los soportes de algunas de las cuentas más representativas. Adicionalmente, y de conformidad con el numeral 5 del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, se requirió explicación sobre las deudas existentes a favor de la nación. (Folios 709 al 711).

Con los documentos aportados por la sociedad peticionaria, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, realizó el

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** con NIT. 860.514.173-2"

financiera, que forma parte integral del presente acto administrativo y del cual se concluye lo siguiente:

A 31 de diciembre de 2007, la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** posee bienes y derechos por mil seiscientos noventa y seis millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos con 46/100 M/Cte. (\$ 1,696,134,424.46), obligaciones por novecientos cuarenta y ocho millones, ciento treinta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con 46/100 M/Cte. (\$ 948,134,139.46) y el patrimonio contable en setecientos cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y cinco pesos M/Cte. (\$ 748,000,285.00), inferior al patrimonio mínimo exigido para operar en todo el territorio nacional de un mil millones de pesos (\$ 1,000,000,000.00) para las solicitudes elevadas en el año 2008 y que cumplen con lo exigido en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

En ese sentido, el Patrimonio Neto ó Líquido de la sociedad está conformado por las siguientes cuentas:

Capital Social	\$ 205,000,000.00
Reserva Legal	\$ 21,520,688.52
Revalorización del Patrimonio	\$ 297,839,436.54
Utilidad del Ejercicio	\$ 129,283,911.82
Utilidades Acumuladas	\$ 93,887,320.12
Valorización de Inversiones	\$ 468,927.00
Patrimonio Contable	\$ 748,000,285.00
(Menos) Superávit por valorización	- \$ 468,927.00
Patrimonio Líquido Determinado	\$ 747,531,358.00

La cuenta revalorización del patrimonio se encuentra debidamente determinada a 31 de diciembre de 2007. (Folios 721 y 734).

Por otra parte, el artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, dispone que las sociedades de intermediación aduanera que pretendan homologarse como agencias de aduana Nivel 1, pueden gozar de la prerrogativa establecida de contar con un patrimonio líquido no inferior a un mil millones de pesos al momento de la radicación de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos.

Para el efecto, el interesado presenta estados financieros de periodo intermedio con corte a 30 de septiembre de 2008. Verificadas las cifras contables, se encuentran soportadas documentalmente las cuentas más representativas del balance general. El capital de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** fue incrementado en \$ 350,000,000.00 para un total de \$ 555,000,000.00 como consta en el Acta de la Junta de Socios No. 56 de septiembre 5 de 2008, debidamente registrada en Cámara de Comercio y soportada con la fotocopia de la Escritura Pública 01686 del 26 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría 46 de Bogotá. (Folios 10 al 12, 269 al 277 y 600). De este total, \$ 200,000,000.00 se aportaron en efectivo y \$ 150,000,000.00 fueron trasladados de la cuenta "Revalorización del Patrimonio" a la cuenta "Capital Social". Se cumplen los presupuestos de los artículos 122 del Código de Comercio, 83 y 90 del Decreto 2649 de 1993, que rezan, respectivamente: artículo 122 del Código de Comercio "El capital social será fijado de manera precisa, pero podrá aumentarse o disminuirse en virtud de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

(...)" . Y el artículo 83 del Decreto 2649 de 1993 sobre el capital según el cual "El capital representa los aportes efectuados al ente económico, en dinero, en industria o en especie, con el ánimo de proveer recursos para la actividad empresarial que, además, sirvan de garantía para los acreedores. El capital debe registrarse en la fecha en la cual se otorgue el documento de constitución o de reforma, o se perfeccione el compromiso de efectuar el aporte, en las cuentas apropiadas, por el monto proyectado, comprometido y pagado, según el caso." Finalmente el artículo 90 del mismo ordenamiento jurídico señala que "El saldo de la cuenta "Revalorización del patrimonio" no podrá distribuirse como utilidad a los socios o accionistas hasta tanto se liquide la empresa o se capitalice de acuerdo con las normas legales vigentes. (...)

PAR.—Cuando el saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio sea de naturaleza débito, el ente económico, previa aprobación del máximo órgano social con el lleno de los requisitos legales, podrá destinar parte de los resultados del ejercicio o de ejercicios anteriores, para disminuir o cancelar el saldo débito de la cuenta revalorización del patrimonio, siempre que previamente el ente económico hubiera destinado las utilidades a absorber las pérdidas que afecten el capital, en los términos del artículo 151 del Código de Comercio, y constituido las reservas legal y/o estatutarias a que hubiere lugar." *Cursiva y subrayado fuera del texto.* En síntesis, la cuenta de revalorización del patrimonio forma parte del patrimonio de los períodos siguientes.

De acuerdo con esto, el Patrimonio Neto Contable de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** con NIT. 860.514.173-2 a 30 de septiembre de 2008 está constituido así:

Capital Social	\$ 555,000,000.00
Reserva Legal	\$ 34,449,080.32
Revalorización del Patrimonio	\$ 147,839,436.54
Resultados del Ejercicio	\$ 376,821,800.96
<u>Resultados del Ejercicio Anterior</u>	<u>\$ 210,242,840.12</u>
Patrimonio Neto Contable	\$ 1,324,352,857.94

Por su parte, el artículo 18 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008 ordena que, del patrimonio líquido exigido para ejercer la actividad de agenciamiento aduanero, no se tengan en cuenta los activos representados en casa o apartamento destinados a vivienda o habitación, inmuebles rurales, vehículos y muebles y enseres no vinculados con dicha actividad. El artículo 12 del Decreto 2883 de 2008 limitó esta exclusión hasta en un 50%.

En respuesta al requerimiento de información No. 100229315- 262 del 17 diciembre de 2008, radicado bajo el No. 14450 de diciembre 19 del mismo año, el interesado con oficio 1687 de enero 9 de 2009, aportó cuadro detallado de propiedad planta y equipo a 31 de diciembre de 2007. En el mismo sentido, en la solicitud inicial reposa la información con corte a 30 de septiembre de 2008, fecha de corte de los estados financieros aportados inicialmente. (Folios 712 al 793).

Del total de activos los fijos relacionados, por valor neto a 30 de septiembre de 2008 de \$ 207,635,204.82 se detrae el 50% del valor neto de un inmueble registrado a nombre de la sociedad por valor de \$ 105,000,000.00 según

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** con NIT. 860.514.173-2"

rechazado asciende a la suma de \$ 71,266,817.91. A Folio 575 reposa remisión No. 51895 del 8 de abril del 2008, correspondiente a un pedido efectuado a Distribuidora Nissan por un vehículo Nissan Sentra, modelo 2008 por valor de \$ 55,000,000.00. Este activo no se encuentra relacionado en el cuadro de propiedad, planta y equipo de la compañía por lo cual es objeto de rechazo. En consecuencia, el valor total de los activos reconocidos a favor de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** es de \$ 81,368,386.91.

Bajo estas consideraciones, el patrimonio líquido de la peticionaria a 30 de septiembre de 2008 está conformado así:

Capital Social	\$ 555,000,000.00
Reserva Legal	\$ 34,449,080.32
Revalorización del Patrimonio	\$ 147,839,436.54
Resultados del Ejercicio	\$ 376,821,800.96
Resultados del Ejercicio Anterior	\$ 210,242,840.12
Subtotal Patrimonio Neto Contable	\$ 1,324,352,857.94
Menos 50% Activos No vinculados (art. 18 Dec. 2685/99)	\$ 71,266,817.91
Menos Activo Fijo no contabilizado	\$ 55,000,000.00
Total Patrimonio Líquido Determinado	\$ 1,198,086,040.03

Por lo anterior, la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** con NIT. 860.514.173-2 acredita el requisito patrimonial exigido en la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 2883 de 2008 el cual modificó parcialmente el Decreto 2685 de 1999.

Mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2008 se solicitó a la Subdirección de Gestión de Recáudo y Cobranzas el reporte de deudas de la sociedad. (Folios 877 al 878). La Subdirección de Gestión de Recáudo y Cobranzas informa que el usuario tiene deudas pendientes con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en cuantía de \$ 251,718,000.00. (Folios 879 al 882).

En respuesta al requerimiento de información impetrado el 17 diciembre de 2008, radicado bajo el No. 14450 de diciembre 19 del mismo año, el interesado con oficio 1687 de enero 9 de 2009 anexa fotocopia de la Resolución de Devolución y/o Compensación No. 8422 de 2008, suscrita por la Jefe de División de Devoluciones de la Administración Especial de Personas Jurídicas de Bogotá. De acuerdo con dicho acto administrativo le es compensado al contribuyente la suma de \$ 113,217,000.00; presenta Recibos Oficiales de Pago Nos. 4907665103241 de octubre 27 de 2008 y 4907663107672 de septiembre 16 de 2008 por valor de \$ 5,000.00 y \$ 39,285,000.00 respectivamente. A folios y 628 reposan los Recibos Oficiales de Pago de Impuestos Nacionales Nos. 4907664931313 de octubre 20 de 2008 y 4907664930458 de la misma fecha por \$ 3,048,000.00 y \$ 8,380,000.00 respectivamente. De acuerdo con lo anterior, el peticionario presenta un saldo adeudado a favor de la nación U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por \$ 93,715,000.00. Para corroborar la consistencia de la información, este Despacho remite correo electrónico al Jefe de la División de Cobranzas el 9 de febrero de 2009 y se pronuncie sobre el particular. (Folio 884).

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

de Impuestos de Bogotá da respuesta e informa que la sociedad no adeuda obligaciones tributarias por ningún concepto en esa dependencia.

Con correo electrónico de 4 de septiembre de 2008, el Jefe de División de Informática Aduanera de la Oficina de Servicios Informáticos remitió el reporte de las operaciones efectuadas durante el año 2007, por la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**, el cual registra un valor de US\$ 424,227,207.00 (Folio 691).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Analizada y verificada la documentación aportada por el solicitante, así como el material probatorio recaudado en esta instancia, este Despacho, procede al análisis correspondiente con el fin de estudiar la viabilidad o no de la autorización como Agencia de Aduanas.

El artículo 12° del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008 define las agencias de aduana como: "*(...) las personas jurídicas autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ejercer el Agenciamiento Aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.*

Las Agencias de Aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes aduaneros y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos..."

Cotejado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**, allegado por su representante legal se observa que acorde con el mismo, la persona jurídica se ajusta a lo exigido por las normas, esto es tener como objeto social exclusivo el agenciamiento aduanero, el estar domiciliados en el territorio colombiano y tener representación en el mismo.

La compañía solicitante presenta las hojas de vida del personal directivo, los agentes de aduanas y auxiliares que colaborarán en su operación, y que evidencian la idoneidad profesional de estas personas para ejercer la actividad propia de su cargo acorde con los títulos o la experiencia referida.

Dentro de los Estatutos Societarios y en cumplimiento del artículo 26 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Junta Directiva dispone la adopción del Código de Ética y la designación del funcionario responsable de garantizar su cumplimiento; la Agencia de Aduanas se compromete a publicarlo y dar a conocerlo a los empleados para su acatamiento, de tal forma que ninguno de ellos pueda desconocer o ignorar la importancia del mismo.

Por otra parte, y según se desprende de los datos consignados en el Balance General a 31 de diciembre de 2007 y los estados financieros a 30 de septiembre de 2008, los cuales se encuentran suscritos por el Representante Legal, el Contador Público de la compañía y dictaminados por el Revisor Fiscal de la

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

cumpliendo de esta forma con lo exigido en el párrafo del artículo 14 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, y que dispone para las agencias de aduana Nivel 1 que para poder gozar de la prerrogativa establecida de contar solamente con la suma antes mencionada deben concurrir los siguientes requisitos:

- 1) Haber ejercido la actividad de agenciamiento aduanero o intermediación aduanera durante los últimos diez años, situación que acredita con las Resoluciones Nos. 2629 del 23 de mayo de 1995, 4934 del 15 de agosto de 1996, 0896 de septiembre 17 de 1997, 4818 del 24 de junio de 1999, 3011 del 22 de noviembre de 1999, 9242 del 10 de noviembre de 2000, 10690 del 24 de diciembre de 2003 y 6495 del 1 de junio de 2007. (Folios 337 al 392).
- 2) Haber realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud operaciones propias del agenciamiento o la intermediación aduanera cuya cuantía exceda el valor FOB de quinientos mil (500,000.00) salarios S.M.M.L.V. Según registro de la Oficina de Servicios Informáticos de la Entidad, la sociedad registra operaciones de comercio exterior por valor de US\$ 424,227,207.00. (Folio 691)
- 3) Haber demostrado durante el tiempo de ejercicio de la actividad transparencia e idoneidad, manifestado en documento suscrito por el Representante Legal y certificaciones allegadas por sus principales clientes. (Folios 394 al 407).

Finalmente y en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008, la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales durante los días 10 al 16 de febrero de 2009 publicó en la página Web de la Entidad la solicitud presentada por los interesados junto con la relación de los socios y personal directivo, sin que pasado cinco (5) días a que hace relación la norma, se hubiesen presentado observaciones u objeciones a la misma. (Folios 885 al 888).

La sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** con NIT. 860.514.173-2 se compromete a constituir y entregar garantía bancaria o de compañía de seguros en los términos y montos señalados en la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: HOMOLOGAR la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** con NIT. 860.514.173-2 con cubrimiento nacional respecto de la totalidad de las operaciones de comercio exterior, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

continuar utilizando el código No. 0022, para identificarse como agencia de aduanas Nivel 1 ante las autoridades aduaneras.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**, ajustar y modificar su razón social como agencia de aduanas en los términos señalados en el párrafo 1 del artículo 12 del Decreto 2685 de 1999 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2883 de 2008, incluyendo en su razón social o denominación la expresión "agencia de aduanas" seguida del nombre comercial, de la sigla correspondiente a la naturaleza mercantil de la sociedad y del nivel de agencia de aduanas, en este caso nivel 1, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**, la constitución y presentación de garantía bancaria o de compañía de seguros, registrando la nueva razón social dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución ante la Coordinación de Sustanciación de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Beneficiario: La Nación – Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. NIT 800.197.268-4

Valor: Tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3,000 S.M.M.L.V.)

Vigencia: Un año y tres meses más.

Objeto: "Garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones a que haya lugar, por el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en el ejercicio de la actividad de Agenciamiento Aduanero, contenidas en el Decreto 2685 de 1999, modificado por los Decretos 1232 de 2001 y 2883 de 2008 y las Resoluciones 4240 de 2000, 7002 de 2001, 8274 de 2008 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen".

Cuando la agencia de aduanas pretenda actuar como declarante de la modalidad de Transito Aduanero Nacional, deberá incluir en el objeto de la garantía lo previsto por esta modalidad en los artículos 354 y 356 del Decreto 2685 de 1999.

Si la garantía no se presenta dentro del término señalado, la autorización para ejercer la actividad de Agenciamiento Aduanero **quedará automáticamente sin efecto, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.**

Cuando se expidan actos que afecten el monto de la garantía, la sociedad deberá presentar la modificación y ajuste al monto inicial dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho acto, so pena de quedar suspendida la presente autorización. Si transcurrido un (1) mes contado a partir del vencimiento del término anterior, no se ha efectuado la modificación, la presente autorización quedará sin efecto.

La garantía deberá renovarse dando cumplimiento al artículo 501 de la Resolución No. 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución No.

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

La renovación de la garantía global deberá constituirse por un monto equivalente a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Resolución 8274 de 2008.

Para ejercer las actividades de Agenciamiento Aduanero, además de la Resolución de autorización, renovación u homologación, la garantía deberá obtener su aprobación por este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIBIR en el sistema informático aduanero al personal del cual se solicite el ingreso y que cumpla con los requisitos para actuar ante las autoridades aduaneras como agentes de aduana y auxiliares de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** poner en funcionamiento, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución, la página Web donde mantenga información básica y actualizada sobre sus estados financieros, datos de identificación general de sus representantes legales, gerentes, agentes de aduana y auxiliares incluyendo un resumen de su experiencia y formación académica relacionada con las operaciones de comercio exterior. Así mismo, relacionar los diferentes servicios que ofrece, su cobertura a nivel nacional e informar el número de la resolución que la homologó en los términos del literal b) del artículo 9-1 de la Resolución 4240 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Resolución 8274 de 2008.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESARROLLAR y AJUSTAR por parte de sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** los manuales de funciones de la agencia de aduanas y de procesos con sus respectivos procedimientos en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 17 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 1° del Decreto 2883 de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** deberá presentar la solicitud de renovación de la presente autorización con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del periodo otorgado en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto, de lo contrario, quedará sin efecto la autorización que la faculta para actuar como agencia de aduanas, a partir de la fecha en que expire su vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27-2 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el Decreto 2883 de 2008 y reglamentado por el artículo 14 y siguientes de la Resolución 4240 de 2000, modificada por la Resolución 8274 de 2008.

ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR la presente providencia al representante legal o apoderado legalmente constituido de la sociedad **SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 564 del Decreto 2685 de 1999,

Continuación de la Resolución "Por la cual se homologa la autorización para ejercer la actividad como Agencia de Aduanas Nivel 1 a la sociedad SERVICIOS ADUANEROS ESPECIALIZADOS LIMITADA SIA SERVADE LTDA SIA con NIT. 860.514.173-2"

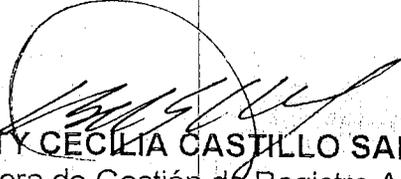
interpuesto ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, por el representante legal o apoderado debidamente constituido y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTICULO UNDÉCIMO: REMITIR una vez en firme el presente acto administrativo, por parte de la Coordinación de Documentación de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia a la Coordinación de Secretaría de la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, a la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior y a la Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

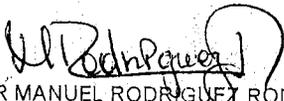
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

17 FEB. 2009


BETTY CECILIA CASTILLO SANJUAN

Subdirectora de Gestión de Registro Aduanero (A)


Revisó: NÉSTOR MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Subdirección de Gestión de Registro Aduanero


Proyectó: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VALENZUELA
Coordinación de Sustanciación

Acto Administrativo: 602- 1791
Solicitud: 2008ER111354
Solicitud Registrar: 15390
Casilla RUT 53: Código 10
Casilla RUT 54: Código 26

